

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 797-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 13 de septiembre de 2023; Carta N° 0347-2023/HPV-EPIER, de fecha 22 de noviembre de 2023; Carta N° 1036-2023-FCI-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe N° 158-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023; Oficio N° 0725-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023; Acuerdo N° 1164-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de setiembre de 2023, el egresado APAZA JALLO FLAVIO ARQUIMEDES, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 0347-2023/HPV-EPIER, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite la solicitud de trámite de obtención del grado de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, el mismo que cumple con todos los requisitos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 1036-2023-FCI-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, informa que el expediente de grado de bachiller de APAZA JALLO FLAVIO ARQUIMEDES, cuenta con todos los requisitos de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJ;

Que, mediante Informe N° 158-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos informa que de la revisión técnica del expediente correspondiente al trámite de Bachiller del Egresado APAZA JALLO FLAVIO ARQUIMEDES, cumple con todos los requisitos exigidos según reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado;

Que, mediante Oficio N° 0725-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno, eleva el mismo al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1164-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables: APAZA JALLO FLAVIO ARQUIMEDES;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca: APAZA JALLO FLAVIO ARQUIMEDES identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74731320.

Artículo Segundo.- REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSE LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-23-002568



KVCQ

Página 1 de 1